



D. Alfredo Gimeno Torrón, Secretario de este Ayuntamiento,

### **CERTIFICO**

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **"3.-GESTIÓN ECONÓMICA.**

##### **3.1.- Expediente electrónico 826/2021. Modificación de precios públicos de la escuela municipal de música.**

*Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura relativa a la modificación de la cuantía de los precios públicos de la Escuela Municipal de Música, acompañada de la Memoria Económico-Financiera.*

*Visto que, en orden a la adecuada implantación y mantenimiento de la actividad de referencia así como para reducir la carga que soporta la Entidad Local en la prestación de los servicios y demás actividades en el ámbito de su competencia y mantener el equilibrio presupuestario, resulta procedente la aprobación y establecimiento de los precios a satisfacer por los beneficiarios de los servicios que se proyectan realizar.*

*Visto que, las contraprestaciones pecuniarias que han de satisfacerse por los beneficiarios de los servicios tienen la naturaleza jurídica de precios públicos, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales toda vez se trata de servicios que se prestan en concurrencia con el sector privado y son de solicitud voluntaria por parte de los administrados.*

*Visto que el importe del precio público que se propone establecer por la prestación de la actividad de referencia, tal y como resulta del análisis de los costes económicos y de la previsión de ingresos que se detallan en la Memoria Económico Financiera que se adjunta a la propuesta de la Concejalía del Área, cumple con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, si bien en estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*





Considerando que la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos le corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno corporativo.

Suficientemente debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la modificación de los Precios Públicos por la prestación del servicio o realización de la actividad que a continuación se indica, y en los términos que se especifican:

a) Servicio/Actividad que origina como contraprestación el Precio Público: Escuela Municipal de Música.

b) Obligados al pago: Quienes se beneficien de los servicios, actividades o prestaciones por los que deban satisfacerse o, en su caso, quien ostente la representación legal.

c) Obligación del Pago: Nace en el momento que se inicie la prestación de los servicios, actividades o prestaciones.

d) Cuantía del precio público: Las tarifas del precio público será las siguientes (IVA incluido):

<b>ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (Precios públicos curso 2021-202)</b>	<b>PAGO ÚNICO POR CURSOACADÉMICO (EMPADRONADOS)</b>		
Matrícula en la Escuela	30,00 €		
Matrícula a partir del 3º trimestre (abril, mayo, junio)	15,00 €		
<b>PLAN DEL CENTRO</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES</b>		
	<b>1 PERSONA</b>	<b>2 MIEMBROS U.F.</b>	<b>3 MIEMBROS U.F.</b>
	<b>Empadronado</b>	<b>Empadronado</b>	<b>Empadronado</b>
Música y Movimiento	16,00 €	14,50 €	13,00 €
Lenguaje Musical o Formación básica	20,00 €	18,50 €	16,00 €



<i>Instrumento</i>	28,00 €	24,50 €	21,50 €
<i>Segundo, tercer instrumento (por cada uno)</i>	21,00 €	21,00 €	21,00 €
<i>Ampliación en 15 min. de clase (1 instrumento)</i>	14,00 €	12,00 €	11,00 €
<i>Ampliación en 15 min. de clase (2 o más instrumentos)</i>	10,50 €	10,50 €	10,50 €
<i>Banda Municipal</i>	10,00€	10,00€	10,00€
<b>PACK DE CONJUNTOS</b>			
<i>Participación en 2 o más Conjuntos con instrumento</i>	6,50 €	6,50 €	6,50 €
<i>Instrumento más un Conjunto, más Formación Musical</i>	39,50 €	36,00 €	33,00 €

**CUOTAS ACTIVIDADES DE DURACIÓN UN CURSO ESCOLAR**

*Derechos de matrícula 30,00 €*



<b>ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA</b> <b>(Precios públicos curso 2021-2022)</b>	<b>PAGO ÚNICO POR CURSO ACADÉMICO</b> <b>(NO EMPADRONADOS)</b>		
<i>Matrícula en la Escuela</i>	30,00 €		
<i>Matrícula a partir del 3er trimestre (abril, mayo, junio)</i>	15,00 €		
<b>PLAN DEL CENTRO</b>	<b>PAGOS MENSUALES POR PERSONA Y MES</b>		
	<b>1 PERSONA</b>	<b>2 MIEMBROS U.F.</b>	<b>3 MIEMBROS U.F.</b>
	<b>NO Empadronado</b>	<b>NO Empadronado</b>	<b>NO Empadronado</b>
<i>Música y Movimiento</i>	18,50 €	16,50 €	15,00 €
<i>Lenguaje Musical o Formación básica</i>	25,50 €	23,50 €	20,50 €
<i>Instrumento</i>	34,50 €	30,00 €	26,50 €
<i>Segundo, tercer instrumento (por cada uno)</i>	25,50 €	25,50 €	25,50 €
<i>Ampliación en 15 min. de clase (1 instrumento)</i>	17,50 €	15,00 €	13,50 €
<i>Ampliación en 15 min. de clase (2 o más instrumentos)</i>	12,50 €	12,50 €	12,50 €



Banda Municipal	15,00€	15,00€	15,00€
<b>PACK DE CONJUNTOS</b>			
Participación en 2 o más Conjuntos con instrumento	6,50 €	6,50 €	6,50 €
Instrumento más un Conjunto, más Formación Musical	50,00 €	45,50 €	41,50 €

#### CUOTAS ACTIVIDADES DE DURACIÓN UN CURSO ESCOLAR

Derechos de matrícula 30,00 €

#### **REDUCCIONES**

*C.1.- A partir del segundo miembro de la unidad familiar matriculado, se establece una reducción en el precio señalado en los apartados indicados en la tabla, de conformidad con el siguiente detalle Familiares Matriculados Porcentaje de Reducción para empadronados*

*Segundo familiar matriculado*

*Tercer familiar matriculado y sucesivo*

*Para la aplicación de esta reducción, los familiares deben estar matriculados en la Escuela de Música, no pudiéndose conceder la reducción cuando las matrículas se correspondan a diferentes programas de actividades.*

*A efectos de reducción, se entiende por unidad familiar a los matrimonios, parejas de hecho y familias monoparentales empadronadas en el municipio e hijos menores de 21 años, igualmente empadronados en el municipio.*

*C.2.- Se reducirá en un 20 por ciento el precio a los usuarios empadronados en el municipio que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:*

- Ser miembros de Familia numerosa*
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 50%.*
- Ser jubilado, pensionista o tener 65 años o más.*

*Estos descuentos serán incompatibles, no serán aplicables a fracciones de las cuotas establecidas en la presente ordenanza, ni a los suplementos ni a los packs.*





*C.3.- Las reducciones establecidas anteriormente son excluyentes entre sí, aplicándose, por tanto, la más beneficiosa para el interesado.*

*Estas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la inscripción correspondiente, mediante la presentación, según corresponda, de los siguientes documentos:*

- Título de Familia Numerosa.*
- Documento acreditativo del reconocimiento Resolución del Grado de Discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.*
- Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Tarjeta Sanitaria, según corresponda.*

*C.5.- En ningún caso las reducciones reguladas serán de aplicación al concepto Material incluido en determinados Talleres Municipales.*

*C.6.- a) Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la reducción sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del 20 de septiembre, también corresponde su aplicación.*

*b) Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la reducción sobreviene o se comunica en el transcurso del trimestre, se aplicara en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportarse, en todo caso, la documentación acreditativa que sea precisa.*

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **1.- Forma de pago**

#### **1.1.- Matrícula**

*Los alumnos de la Escuela Municipal de Música abonarán una única cuota en concepto de matrícula, independientemente del número de asignaturas en que se matriculen.*

##### **1.1.a.-Renovaciones**

*El plazo de renovación de matrículas será el comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio, en fechas que se determinarán por la Concejalía de Cultura para cada curso escolar y de las que se informará previamente a los alumnos mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Concejalía, Tablón de Anuncios del Centro de Formación e inserción en la página web del Ayuntamiento.*

*El recibo correspondiente a los derechos de matrícula se girará mediante domiciliación bancaria, al inicio del curso escolar junto con la cuota correspondiente al primer mes.*

*La devolución de la matrícula por parte del alumno conlleva la pérdida de la plaza en los términos recogidos en el apartado 2 de esta cláusula.*





#### *1.1.b.- Nuevos Alumnos*

*El recibo correspondiente a los derechos de matrícula se girará mediante domiciliación bancaria, al inicio del curso escolar junto con la cuota correspondiente al primer mes siempre que la matriculación sea antes del 20 de septiembre.*

*Una vez iniciado el curso escolar el abono de la matrícula se realizará mediante ingreso a través de documento normalizado en la Entidad Colaboradora designada al efecto, en el plazo de cinco días, siendo requisito indispensable traer el justificante de pago para la formalización de la matrícula.*

#### **1.2.- Cuotas mensuales**

*El pago de las cuotas mensuales se efectuará girándose los recibos durante los primeros diez días naturales de cada mes.*

*En el caso de altas en la actividad, una vez comenzado el mes correspondiente, el pago de la actividad junto con la matrícula, se realizará mediante ingreso directo en la Entidad Colaboradora designada al efecto, en un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de emisión del documento de cobro.*

#### **1.3.- Préstamo de Instrumentos**

*1.3.a.- Los alumnos de la Escuela Municipal de Música adjudicatarios de instrumentos en préstamo, deberán abonar mediante documento normalizado, en la entidad colaboradora designada al efecto, la cantidad de 110,00 € en concepto de garantía del correcto uso y entrega en perfecto estado del instrumento. El justificante de dicho pago deberá aportarse en el momento de la firma del correspondiente contrato de préstamo de instrumento.*

*1.3.b.- Será responsabilidad del adjudicatario la conservación del instrumento, mantenimiento y reparación, así como la reposición de las cuerdas, cuando sea necesario.*

*1.3.c.- Los adjudicatarios serán responsables de devolver el instrumento al finalizar el curso, en las fechas que determine la Concejalía de Cultura, debiendo encontrarse este en las mismas condiciones en que le fue entregado, salvo el normal deterioro por el uso. En caso contrario, la Concejalía de Cultura tomará las medidas que estime oportunas, encontrándose entre estas medidas la posibilidad de no devolver la garantía.*

*1.3.d.- La solicitud de devolución de garantía, deberá realizarse en documento normalizado al efecto y acompañarse obligatoriamente tanto del documento original de pago, como del informe del profesor responsable del instrumento dando el visto bueno a las condiciones en las que este se encuentra, así como cualquier otro documento que la administración solicite.*





## **2.- Falta de pago.**

2.1.- En el caso de que el recibo sea devuelto por causas no imputables al Ayuntamiento, se procederá de la siguiente manera: constatada la devolución del recibo, la Concejalía emitirá un documento normalizado para su pago en la entidad colaboradora designada al efecto que estará a disposición del alumno en las oficinas de la Concejalía disponiendo de cinco días a partir de su retirada para tramitar el ingreso. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Sede de Cultura los números de expediente de aquellos alumnos que han devuelto el recibo y no han retirado el documento de pago otorgándose cinco días para que procedan al pago del recibo.

Si pasados los plazos indicados no se ha efectuado el ingreso del recibo devuelto, el alumno causará baja automática en todas en todas las actividades en las que esté matriculado.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio por los servicios que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento, siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

2.2.- No podrá inscribirse en una nueva actividad ni mantenerse en las actividades aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago total o parcialmente. En el caso de los tutores de los menores, serán éstos y los menores los que no podrán inscribirse ni mantenerse en las actividades.

## **3.- Bajas y devoluciones.**

3.1.- Si, una vez realizada la matriculación, el alumno deseara darse de baja, se procederá del modo siguiente:

- Deberán presentarse SIEMPRE POR ESCRITO, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración, admitiéndose, a estos efectos, como medio de notificación el correo electrónico.
- No se considerarán bajas las comunicadas verbalmente al personal de Administración, monitores o profesores.
- Las Bajas se comunicarán antes de iniciarse el mes en el que deban surtir efecto, según las fechas que se indican a continuación:

**BAJA FECHA LÍMITE: día 20 de cada mes.**

- Las Bajas que no se soliciten en dichos términos y plazos darán lugar a que se curse el cobro del recibo correspondiente al mes siguiente sin derecho a obtener la devolución del mismo.





3.2.- La no asistencia no exime del pago del precio correspondiente salvo que se haya solicitado la baja correspondiente en tiempo y forma.

Si la falta de asistencia es reiterada (5 faltas injustificadas o más por mes), conllevará la baja de oficio del alumno para el mes siguiente, no eximiendo del pago correspondiente al mes en que se han producido dichas faltas.

3.3.- Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de los derechos de matrícula ni del importe, ni aún en los casos en los que se solicite baja, esté o no justificada. Sólo se devolverá la cantidad correspondiente a estos conceptos cuando por causas imputables a la Administración, el servicio o la actividad no se presten.

3.4.- Sólo se devolverán las cuotas mensuales en los siguientes casos:

a.- En el caso de bajas de la actividad comunicadas en plazo.

b.- Por accidente, enfermedad grave o incapacidad del alumno exclusivamente, durante las dos primeras semanas del mes cuya devolución se realizará, previa solicitud y justificación documental.

c.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio público o la actividad administrativa no se preste.

3.5.- En ningún caso se procederá a la devolución del precio pagado por el uso de instalaciones, servicios o actividades de carácter puntual.

3.6.- Las solicitudes de devolución deberán realizarse en documento normalizado a tal efecto y serán presentadas debidamente cumplimentadas junto con la documentación necesaria que sirva de soporte.

**SEGUNDO.-** Publicar un extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía del Área, a los efectos procedentes.

(...).”

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de la aprobación del acta correspondiente.

En Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.**

